

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N/E	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único
N	E	M	2008	07	08	0205



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACION DEL NÚCLEO DE INVESTIGACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y TERRITORIO, ENTRE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP)

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA (Instituto DESARROLLO)

CORPORACIÓN REMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE ASUNCIÓN (Corporación REMA)



POR LAS PARTES,

El Ministerio del Interior de la República del Paraguay, representado por el Sr. **RAFAEL FILIZZOLA SERRA**, en su calidad de Ministro.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por el Sr. **PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN**, en su calidad de Ministro.

La Secretaría Técnica de Planificación, representado por el Sr. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LEÓN**, en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo.

La Secretaría Nacional de Cultura, representada por el Sr. **LUIS MANUEL ESCOBAR**, en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo.

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representado por el Sr. **JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, en su calidad de Rector.

El Instituto Desarrollo, representado por el Sr. **IDELÍN MOLINAS VEGA**, en su calidad de Director Ejecutivo.

La Corporación REMA, representada por el Arq. **GONZALO GARAY**, en su calidad de Director de Desarrollo Institucional.

Y CONSIDERANDO

Que ha evolucionado y ganado trascendencia del concepto "desarrollo" como un estado y un proceso; "estado", en cuanto situación que sufre modificaciones; "proceso", porque contempla sucesivas fases, que se despliegan a lo largo del tiempo y tiene una dimensión territorial, que se expresa en territorios variados y complejos, marcados por la multiplicidad de actores e interrelaciones entre los componentes que lo integran.

Que el desarrollo es un estado o propiedad emergente de un sistema territorial dado, en el cual interactúan subsistemas relacionados con los procesos de acumulación, de toma de decisiones, de organización, de procedimientos, así como con los valores dominantes y los diversos tipos de capital intangible;

Que el desarrollo, por tanto, es un concepto complejo, multidimensional y cualitativo, que se expresa como propiedad emergente de un sistema territorial dinámico, complejo, adaptativo y altamente sinergizado, para el cual resulta vital la función de coordinación;

Que el desarrollo es un proceso de activación y canalización de las fuerzas sociales, de avance en la capacidad asociativa, de ejercicio de la iniciativa y de la inventiva y que, en la actualidad, la producción depende cada vez más del conocimiento;

Que es preciso acudir a enfoques y métodos innovadores, adecuados a capturar la intangibilidad de los elementos que integran varios de los componentes del proceso de desarrollo;

Que la conceptualización de la "descentralización" como el medio/proceso por el cual se transfiere poder desde el Estado central a entidades territoriales que no dependen jurídicamente del mismo y disponen de autonomía política, jurídica y de autarquía para la captación y disposición de sus recursos económicos y financieros, tienen como fin aumentar la capacidad autónoma de decisión; retener el mayor porcentaje del excedente producido en el territorio descentralizado; movilizar a los actores y agentes de desarrollo, incrementando la participación social; tutelar los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes culturales tangibles e intangibles; fortalecer el sentido de pertenencia e identidad territorial;

Que la evolución y trascendencia de los procesos de desarrollo y descentralización que están siendo desarrollados por los diferentes gobiernos que Paraguay tuvo, desde el año 1992, con la nueva Constitución del Paraguay, plantea la necesidad de impulsar y fortalecer la cooperación interinstitucional mutua en materia de investigaciones referentes a políticas públicas, desarrollo y descentralización.

Que todas las instituciones involucradas en este convenio tienen, dentro de las funciones que sus respectivos ordenamientos les asignan, la labor de hacer estudios rigurosos e investigaciones científicas.

Que es de interés común establecer un régimen que oriente esta cooperación interinstitucional, en el sentido de concretar un avance efectivo en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento de las respectivas instituciones en el ámbito de las investigaciones en políticas públicas y su enfoque territorial.

Sobre la base a lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO:

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre las Instituciones que las suscriben, con el fin de apoyarse mutuamente en el diseño y ejecución de investigaciones y proyectos relacionados a la investigación en materia de políticas públicas y su relación con el territorio.

SEGUNDA - ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Dentro del límite de los recursos disponibles o de aquéllos que, conjuntamente, puedan gestionar con terceros, las Partes mantendrán estrecha colaboración en temas de interés común, incluyendo la ejecución de investigaciones y proyectos en los siguientes campos, sin excluir cualquier otro de interés mutuo, en lo pertinente:

- a) Diagnóstico de la situación en materia de políticas públicas y territorio, y el aprendizaje de su técnica.
- b) Elaboración de una estrategia nacional apropiada en esta materia.

- c) Adiestramiento de los recursos humanos intervinientes.
- d) Adiestramiento en tecnología adecuada que se halla en uso en la actualidad.
- e) Traspaso de experiencias en cooperación entre órganos del gobierno central, departamental, municipal, así como de las ONGs y Universidades.
- f) Traspaso de experiencias en técnicas metodológicas de investigación y socialización entre los actores correspondientes.
- g) Habilidades en el manejo institucional de la información pública, la vinculación con la prensa, foros de discusión especializada y las organizaciones civiles.
- h) Cualesquiera otros puntos que contribuyan al desarrollo de los objetivos mencionados.

TERCERA – METODOLOGÍA

Para el desarrollo y articulación de la cooperación derivada de este documento, se creará una mesa de trabajo, de instancia paritaria, en adelante denominada **“NUCLEO DE INVESTIGACIONES EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y TERRITORIO”**, compuesta por dos representantes nombrados por resolución administrativa de cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio. Esta Mesa de Trabajo determinará su forma de reunión y comunicación, que podrá ser presencial o electrónica, según resuelvan sus integrantes y así lo recomienden las necesidades de funcionamiento.

Esta Mesa de Trabajo deberá establecer:

- a) La reglamentación para su funcionamiento
- b) Los objetivos generales de la investigación.
- c) Los lineamientos principales que orientarán las iniciativas a implementar en razón de este convenio.

- d) La aprobación de los protocolos de investigación
- e) Los requisitos de pertinencia, eficacia e impacto que deban cumplir las investigaciones en relación a los objetivos declarados.
- f) Los procedimientos de discusión y aprobación a que deberá someterse cada investigación.
- g) La búsqueda de los recursos financieros para solventar los gastos de las investigaciones así como la correcta administración de los mismos.
- h) Los requisitos técnico – científicos para la contratación de especialistas y los que resulten adecuados para la incorporación del personal de apoyo;
- i) En general, toda otra materia de necesaria para concretar las intenciones declaradas por el presente documento.

CUARTA- DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación transmitida entre las Partes con ocasión de la implementación del presente Convenio, tendrá carácter confidencial y solamente podrá ser utilizada para los fines explícitamente acordados por aquéllas. Se deberá instruir, verbal o formalmente, a los funcionarios o personas designadas de cada una de las Instituciones firmantes, así como de los que serán contratados, a fin de que mantengan la confidencialidad correspondiente, y adopten las medidas de seguridad adecuadas para ello, evitando el acceso a los documentos por parte de terceros; sin perjuicio de la autorización legal que otorguen las autoridades judiciales, policiales y administrativas nacionales para solicitar directamente a quien corresponda el conocimiento de la información.

QUINTA - DE LA VIGENCIA, DE LA PRÓRROGA Y DE LA MODIFICACIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio se contará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y podrá ser prorrogado y/o modificado, mediante Documento respectivo, excepto en lo que se refiere a su objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual bastará una comunicación expresa a la otras Instituciones integrantes y a la Mesa de Trabajo, con treinta días de anticipación, manteniendo la responsabilidad por las obligaciones consiguientes y respetando los compromisos que se hubieren firmados durante su vigencia.

SEXTA – DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio permite la cooperación interinstitucional sin exclusividad y no impide a cada Parte suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA – PERSONERÍA Y COMPARECENCIA

La comparecencia del Sr. **RAFAEL FILIZZOLA SERRA**, en representación del Ministerio del Interior de la República del Paraguay se funda en su calidad de Ministro del Interior del mismo, nombrado por Decreto N° 1 del 15 de Agosto de 2008, en el marco de lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. **PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN** para comparecer en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) se funda en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de Agosto de 2008, en el marco de lo

establecido en el artículo 183 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ LEÓN** para comparecer en representación de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) se funda en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto N° 12 del 15 de Agosto de 2008, en el marco de lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. **LUIS MANUEL ESCOBAR** para comparecer en representación de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) se funda en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto N° 14 del 15 de Agosto de 2008, en el marco de lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. Ing. **JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ FERNÁNDEZ** para comparecer en representación de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), se funda en su calidad de Rector, nombrado por el Acta de Asamblea Universitaria N° 1 de fecha 08 de Noviembre de 2.007, en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Carta Orgánica establecida por la ley 3.315 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. **IDELÍN MOLINAS VEGA** para comparecer en representación del Instituto DESARROLLO, se funda en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado por poder otorgado por dicho Instituto, de fecha 20 de octubre de 2.005.

La del Sr. **GONZALO GARAY** para comparecer en representación de la "Corporación REMA para el Desarrollo Sostenible de la Región Metropolitana

de Asunción", se funda en su calidad de Director de Desarrollo Institucional, de acuerdo a sus Estatutos Legales, electo en Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 2.008.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio, en siete ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.




RAFAEL FILIZZOLA SERRA

Ministro
Ministerio del Interior




PEDRO EFRAIN ALEGRE S.

Ministro
MOPC




CARLOS SÁNCHEZ LEÓN

Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación




LUIS MANUEL ESCOBAR

Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura




JOSE FELIX GONZALEZ F.
Rector
UNVES


IDELÍN MOLINAS VEGA

Director Ejecutivo
Instituto Desarrollo

DESARROLLO
Participación y Ciudadanía
Guido Spano 2575 - Tel/Fax: 612-182/4
Asunción - Paraguay


GONZALO GARAY

Director de Desarrollo Institucional
Corporación REMA

